



**MAT.: Autorización uso faja Fiscal
ruta Y-150, entre los km 70,000 al
km 72,500.**

30 OCT. 2014

VISTOS:

- Carta S/N de 10.09.2014 de Sr. Jorge Mladinic L., Gerente General Turismo Lago Grey.
- Carta S/N de 20.10.2014 de Sr. Jorge Mladinic L., Gerente General Turismo Lago Grey. Adjuntando RCA N°282/2014.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009. Resolución N° 5897 del 27.07.2004. Resolución N° 5493 del 15.07.2004.

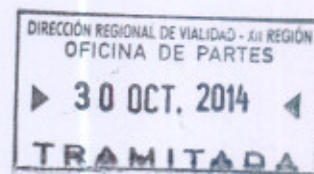
CONSIERANDO

Que para la empresa Turismo Lago Grey S.A., es necesario el realizar trabajos de ensanche de la faja fiscal de la Ruta Y-150, entre los km 70,000 al km 72,500, Sector Cuesta Las Margaritas para trasladar un catamarán hasta el Lago Grey, dentro del Parque Nacional Torres del Paine.

**RESUELVO
(EXENTO)**

8 6 5 -

D.V.XII R. N°



- 1.- **AUTORICÉSE**, a la empresa Turismo Lago Grey S.A., para efectuar el uso del tramo de la Ruta Y-150, entre los km 70,000 al km 72,500, en la Provincia de Última Esperanza. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, Turismo Lago Grey S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

3. La presente Resolución **solo** autoriza el los trabajos de corte en roca y mejoramiento de taludes en la ruta indicada y en los tramos indicados de acuerdo a la siguiente tabla:

RUTA	TRAMO	FAENA	VOLUMEN m3	FECHA ACTIVIDAD
Y-150	Km 71,490- km 71,520	Corte en roca lado derecho	419,360	01 Nov., al 30 de Dic. 2014
Y-150	Km 71,680- km 72,140	Mejoramiento talud, lado izquierdo, material granular	6.922,045	01 Nov., al 30 de Dic. 2014
Y-150	Km 72,140- km 72,170	Corte en roca lado izquierdo	34,980	01 Nov., al 30 de Dic. 2014

4. Se deberá utilizar el botadero indicado en el proyecto de acuerdo a lo autorizado por Conaf en carta de 10.05.2014.
5. Se deberán respetar las normas y elementos de seguridad tanto para los trabajadores, como para los usuarios de la vía. Se deberá mantener un constante control respecto a la señalización utilizada en obra.
6. Se deberá realizar el levantamiento topográfico previo al sector a intervenir y marcando los bordes de los terraplenes a cortar, entregando la información en formato papel y digital al Inspector Fiscal por lo menos con cinco días de anticipación al movimiento de tierras. Durante las obras se requerirá la permanencia del topógrafo en forma interrumpida en terreno para controlar todos los cortes a realizar y si es necesario volver a marcar para favorecer el trabajo de las maquinarias. Una vez finalizado los trabajos, se deberá realizar el nuevo levantamiento para poder verificar el movimiento de tierras realizado.
7. Se deberá proteger las tolvas de los camiones para que en su trayecto no proyecten al material al camino.
8. Queda estrictamente prohibido realizar los trabajos empleando otros métodos distintos a lo solicitado mediante carta S/N del Sr. Jorge Mladinic L. de Turismo Lago Grey S.A, y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
9. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos , se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. La señalización restituida debe encontrarse en similares o superiores condiciones a las existentes antes de ser removidas, no se aceptarán señalizaciones que hayan sido dañadas en el proceso de su retiro, tanto las placas, postes y los demás elementos de sujeción.
10. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será la Sra. María Teresa Rodríguez S., Profesional del Departamento de Proyectos de la Oficina Regional de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si

no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.

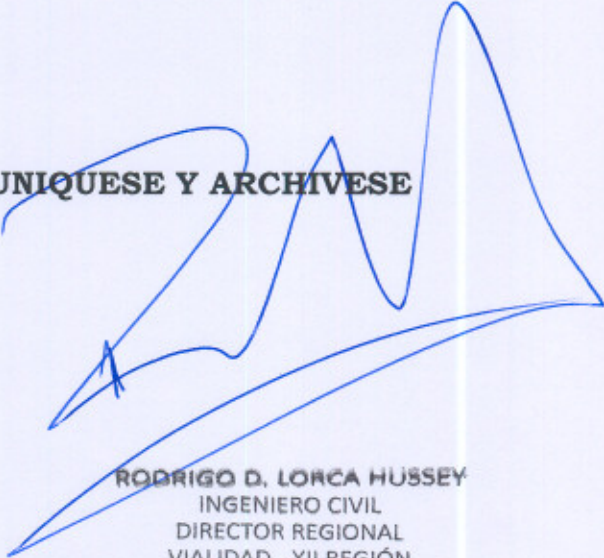
- 11.** La empresa Turismo Lago Grey S.A., deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, una Boleta de Garantía, “ a la vista” con una vigencia de 120 días mínimo, la que se extenderá a nombre del “Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena “ indicando el N° y fecha de la presente Resolución aprobada, y el nombre del proyecto. La glosa y monto de la boleta será por :
 - 8.1.-** Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 50 UF.
 - 8.2.-** Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 200 UF.
 - 8.3.-** Boleta de Garantía que garantiza la Cobertura por daños a terceros por un monto de 200 UF.

La Boleta de garantía por Correcta Aplicación de la Señalización será devuelta una vez recepcionada la obra por parte del Inspector Fiscal; y la Boleta por correcta Ejecución de las Obras y Daños a Terceros serán devueltas 180 días después de la recepción final.

- 9.-** Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa Turismo Lago Grey S.A., deberá:
 - 9.1.-** Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario (dos copias).
 - 9.2.-** Presentar al Sr. Jefe Provincial de Ultima Esperanza de la D.V., comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y copia de la presente Resolución Protocolizada.
 - 9.3.-** Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
 - 9.4.-** Dar aviso a Conaf, indicando el inicio y término de las jornadas de trabajo y coordinando con ellos el aviso correspondiente en los accesos al Parque, del tramo que se encuentra con trabajos en la ruta para tomar las medidas necesarias por el flujo de turistas.
- 10.-** La empresa Turismo Lago Grey S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada para los desplazamientos; cualquier modificación de deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 11.-** Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de

Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO D. LORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN

EA/MRS/mrs

Distribución

- * Jorge Mladinic L., Gerente General Turismo Lago Grey S.A., Lautaro Navarro 1077, Fono(61)2712125
- * Jefe Of. Provincial de Ultima Esperanza
- * Departamento de Proyectos, D.V., XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIALIDAD - XII REGIÓN

PROCESO N° 0244642